



Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Presidente en Funciones de la Gestora de la FNCP. "Federación Nacional de las Cofradías de Pescadores de España"

Sr Ramón Salvador Rosario

.- (FIRMA COMO PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS y Comunicados)

Dirección: C/ Barquillo, 7 1º dcha 28004 Madrid Tfno: 91 531 98 01-02-03-04 Fax: 91 531 63 20 fncp@fncp.e.telefonica.net

SE RUEGA ACUSE DE RECIBO MEDIANTE MAIL A presidencia@accionytransparenciapublica.com O VÍA TELEFÓNICA AL MÓVIL 630389871

Asunto y síntesis de la petición: Solicitud de documentación pública de la Federación Nacional de Cofradía de Pescadores (fncp) como se expondrá.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 51.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

En primer lugar y en mi condición de Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia www.pladesemapesga.com , y su equipo multidisciplinario AyTP " www.AccionyTransparenciaPublica.com " quiero transmitirle y agradecerle su atención en dedicarnos el tiempo necesario para esta solicitud, y le preciso lo que estamos realizando, un amplio dossier sobre las cofradías de pescadores Y SUS FEDERACIONES en España junto a sus asuntos que le son propios y relacionados con las administraciones públicas y sus entes adscritos.

Por ello bajo el amparo del Art. 24 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (CTBG), cuyos datos del Gobierno de España constan reflejados en; http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Sobre-el-Portal/Novedades-de-transparencia/Solicitudes-reclamaciones.html

La norma Internacional que nos permite solicitar esta información, es la Directiva 2009/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el artículo 48, párrafo segundo, del Tratado, para proteger los intereses de socios y terceros.

Las Cofradías de Pescadores y la Federación Nacional están reconocidas por la Ley de Pesca Marítima del Estado (Ley 3/2001), como corporaciones de derecho

público sin ánimo de lucro, y tienen atribuidas la coordinación, gestión y representación en el ámbito territorial en el que estén establecidas, de los intereses económicos y sociales comunes de las cofradías de pescadores que voluntariamente se adscriban a las mismas. Público, están dotadas de un régimen jurídico mixto, es decir, en la actividad relacionada con sus fines institucionales y la relativa al funcionamiento de su estructura orgánica, se somete al Derecho Público y a la jurisdicción contencioso-administrativa, mientras que la actividad logística e intendencia del organismo se rige por el Derecho Privado (sus bienes son privados y sus empleados se rigen por el Derecho laboral, y no se aplican las reglas de la contratación pública o la contabilidad pública).

El desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen jurídico de la Administración pública y los entes públicos dependientes de ella, y en materia de normas de procedimiento administrativo.

Entre los sujetos obligados.

1. Los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, estarán sujetas, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, en los supuestos siguientes:

Entre ellas localizamos a las Federaciones y Cofradías de Pescadores (FNCP) .

b) Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Artículo 6.- Principios informadores.

a) Principio de transparencia pública, en virtud del cual se ha de facilitar de oficio información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control de la actuación pública.

Artículo 7.- Obligación de transparencia.

1. Las entidades relacionadas en el artículo 2 de la presente ley están sujetas a la obligación de transparencia en su actividad pública.

Junto a los demás de aplicación....

Lo que se solicita a la Secretaría General de Pesca y a la FNCP, años 2013,2014,2015,2016, previsión 2017

PRIMERO . - Interesa a la compareciente obtener, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, copia de documentación acreditativa de lo siguiente:

a) Las subvenciones y ayudas públicas recibidas por la Federación (FNCP), con indicación de su importe y objetivo (Art. 8. 1.c de la ley), así como la solicitud y documentos que sirvan de base a ésta.

b) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Art. 8. 1.d de la ley).

c) Las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se hayan emitido (Art. 8. 1.e de la ley). Las actas donde conste la aprobación de las cuentas por la junta general.

d) Las retribuciones percibidas anualmente por el Presidente de la Federación Nacional de Pescadores, sus cargos y vocales de los años numerados, (Art. 8. 1.f de la ley).

e) Copia de las actas de acuerdos que afecten a terceros de los años **2013, 2014, 2015, 2016, previsión 2017**

f) Acuerdos y actuaciones encargadas al gabinete jurídico para pleitos de los responsables de la FNCP con cargo a los fondos públicos o subvenciones del Gobierno o Fondos Europeos.

g) Informe justificativo de la financiación de la Federación Nacional de Pescadores para financiar las campañas electorales a nivel Nacional, viajes, uso de servicios de la FNCP entre las que se incluyen las últimas y penúltimas a celebrar el día 9 de Abril de 2017.

h) - Inscripción de la Federación en el registro de asociaciones del Gobierno u órgano correspondiente.

a.-- Acta fundacional de la Federación.

b.-- - Estatutos de cargos e identificación de las personas físicas que los representan: Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Vocales..

c.- - Identificación de los miembros que integran la Federación.

e.- - Listado de cuentas bancarias de las que sea titular la Federación u otros bienes pertenecientes a la asociación, con copia del extracto y tarjetas, teléfonos móviles, que hubiese con cargo a fondos públicos subvencionados por el Gobierno o autonomías de España.

A los efectos del artículo 176.1.d), interesa que se me remita la documentación a la dirección de correo electrónico del encabezamiento.

En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo dentro de las 24 horas y entregarme la documentación interesada en la dirección de correo electrónico del encabezamiento.

Fundamentos justificativos

La Normativa dice que las Cofradías de Pescadores con unidad de producción y de comercialización **han de realizar anualmente una auditoria externa, que han de presentar a la consideración de la junta general. Las Asambleas Generales, en convocatoria realizada al efecto, aprobarán en el primer trimestre del año el cierre del ejercicio presupuestario y el presupuesto de ingresos y gastos del año en curso, debiendo aportar con el mismo la memoria y demás documentos contables que sean exigibles según las disposiciones legales.**

· Las Cofradías de Pescadores y sus federaciones, a requerimiento del Departamento competente en materia de pesca, deberán someterse a una auditoria externa de cuentas. Dicha obligación se entenderá **sin perjuicio de las obligaciones que puedan, en su caso, corresponderles cuando sean beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales y los Fondos Eúreos de Pesca.**

Al mismo tiempo.....

Al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Entre las demás de aplicación a las mismas federaciones y cofradías fiscales y contables junto a las del TC:

1. **Las cofradías de pescadores y pescadoras realizarán su gestión económica de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos**, diferenciando los correspondientes a las actividades a que se refiere el apartado 2 del artículo 65, referidos a cada año natural, que se aprobará por su órgano plenario superior, remitiéndose a la Consejería competente en materia de pesca marítima.

3. **Las cofradías seguirán un plan de cuentas único, adaptado al Plan General de Contabilidad**, que se diseñará, con la participación de las propias cofradías, por la Consejería competente en materia de Hacienda, previendo la diferenciación de los movimientos correspondientes a las actividades económicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 65 de la presente Ley.

4. **El balance anual de la situación patrimonial, económica y financiera de cada entidad y la cuenta de liquidación de su presupuesto serán remitidos al Órgano de la Tutela Jurídica competente en materia de pesca marítima.**

Pero también...

1. **Las cofradías de pescadores y pescadoras son corporaciones de Derecho Público, sin ánimo de lucro**, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines-

2. En todo caso, **en los aspectos organizativos, así como cuando ejerzan potestades administrativas, las cofradías se someterán a la legislación administrativa** que sea de aplicación

Artículo 68 Estatutos

Los estatutos de las cofradías de pescadores y pescadoras deberán regular, al menos, los extremos siguientes

d) El régimen económico y contable.

Ley Orgánica 2-1982, de 12 de Mayo, del Tribunal de Cuentas.

Ley 7-1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Obligaciones contables de las Entidades Sin Ánimo de Lucro

Asociaciones declaradas de Utilidad Pública.

Las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública, vienen obligadas por las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad y Normas de Información Presupuestarias de Entidades Sin Fines Lucrativos a llevar la contabilidad por partida doble de acuerdo con esas normas y a presentar las cuentas según establece el Artículo 5 del REAL DECRETO 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública., que dice:

"Artículo 5. Procedimientos relativos a la rendición anual de cuentas.

1. Las entidades declaradas de utilidad pública **deberán presentar o remitir, antes del día 1 de julio de cada año, al Ministerio del Interior, o a la Comunidad Autónoma, entidad u organismo público que hubiese verificado su constitución y autorizado su inscripción en el registro correspondiente:**

1.º **El balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo claro la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad.**

2.º **Una memoria expresiva de las actividades asociativas y de la gestión económica, incluyendo el cuadro de financiación, y reflejando el grado de cumplimiento de los fines asociativos.**

3.º **La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.**

4. Una vez examinada y comprobada su adecuación a la normativa vigente, -----**se acordará el depósito de las cuentas en los registros públicos correspondientes, a efectos de constancia y publicidad-----**, notificándolo a la entidad interesada, **y comunicándolo al Ministerio de Economía y Hacienda.**

En caso contrario, se acordará proceder en la forma prevista en el artículo siguiente.

5. **Las Comunidades Autónomas, entidades u organismos públicos competentes a que se refieren los apartados anteriores comunicarán al Ministerio del Interior si se ha cumplido o no por las entidades declaradas de utilidad pública lo dispuesto en el presente artículo."**

LOTCU - Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas

Por ello...

Es un deseo irrenunciable el que de forma inmediata se nos proporcione a la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia toda la documentación que afecte y se solicite sin pretexto alguno de protección de datos, derecho al que expresamente renuncia este denunciante para que el organismo competente pueda instruir todas, absolutamente todas las resoluciones, decisiones de forma inmediata sin más.

Esta solicitudes en legal forma y con los requisitos señalados al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..... Y amparado entre otras muchas normativas por,

Ver. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La Ley establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.

El artículo 28, letras f) y n), ha sido modificado por la disposición final tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Consulta al texto consolidado de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre, LTAIBG) se configura en nuestro sistema jurídico como la norma básica en materia de acceso a la información pública, teniendo carácter básico y siendo, por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución.

En este sentido, el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar, por "la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación", de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y, a partir de su entrada en vigor, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP)¹

Artículo 6.- Principios informadores.

a) Principio de transparencia pública, en virtud del cual se ha de facilitar de oficio información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control de la actuación pública.

Artículo 7.- Obligación de transparencia.

1. Las entidades relacionadas en el artículo 2 de la presente ley están sujetas a la obligación de transparencia en su actividad pública.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-I17-2003.t3.html

Cabe recordar que la resolución instada por esta Plataforma en cuya Resolución UPM-CNI-CYBG-RT-0243-2016 de la Comisión Nacional de la Transparencia Pública es clara y concisa cuando **advierte de forma concreta y recuerda la obligación legal de transferir al organismo correspondiente la solicitud caso de no encontrarse en el responsable al que se le solicita.** Creando Jurisprudencia en las resoluciones administrativas al efecto.

Por lo expuesto: Que tengan por presentado este escrito de petición de la información y documentos solicitados, lo acepten y se sirvan ..., ordenar **acuse de recibo dentro de las 24 horas de recepción de esta petición de forma urgente e inmediata para dar conformidad a lo solicitado** y si es conforme a derecho se resuelva y ordene el traslado inmediato y urgente a esta entidad de lo solicitado.

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.

Firmado: **Miguel Delgado González**



Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ...](#) <https://www.egarante.com> cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;

[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>